



## Conselleria d'Habitatge, Territori i Mobilitat

Direcció General d'Harmonització  
Urbanística i Avaluació Ambiental

Exp. nº: 70C/2026  
Documento: informe técnico  
Emisor (DIR3): A04043884  
Órgano sustantivo: ENAIRE  
R/V:  
Promotor: ENAIRE

### **Contestación a la consulta sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto Construcción del nuevo centro de control de tránsito aéreo de Baleares**

#### **Documentación presentada**

Oficio de la Subdirección General de Evaluación Ambiental sobre el procedimiento de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto **Construcción del nuevo centro de control de tránsito aéreo de Baleares** con fecha de entrada 20 de mayo de 2026, número de entrada GOIBE 370386/2026, en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental de la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad. La consulta es sobre los posibles efectos significativos del proyecto sobre el medio ambiente, y con carácter preceptivo en base al artículo 46 de la Ley de evaluación ambiental contempla el trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, en virtud del cual se solicita pronunciamiento, para que, de acuerdo con las competencias, especialización o ámbito de actuación, se informe sobre si el proyecto puede causar impactos ambientales significativos, teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras contempladas en el documento ambiental.

En el oficio de la Subdirección General de Evaluación Ambiental se indica un enlace donde se puede consultar la documentación:

- Documento ambiental
- Planos del proyecto
- Listado de Administraciones, instituciones y personas consultadas

#### **Antecedentes**

AENA está ejecutando un proyecto de "Remodelación y ampliación del área terminal del Aeropuerto de Palma de Mallorca". Esta obra es incompatible con la ubicación actual del centro de control, ya que AENA necesita ocupar esa superficie para mejorar la calidad del servicio al pasajero. El desplazamiento del centro fue aprobado por el Ministerio de Transportes y publicado en el BOE el 26 de abril de 2022. Por tanto, la permanencia en su ubicación actual no es una opción viable dentro de la planificación aeroportuaria estratégica. La reubicación permite resolver las necesidades actuales de ampliación de

C/ del Gremi de Corredors, 10  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

1



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:  
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=0903c1e6f19896415a0ca03ef05980d96690c904af309b626676f63523f3116d>  
CSV: 0903c1e6f19896415a0ca03ef05980d96690c904af309b626676f63523f3116d



espacios para nuevos equipos de navegación aérea y la renovación de las instalaciones existentes.

### **Motivo de la solicitud**

El proyecto construcción del nuevo centro de control de tránsito aéreo de Baleares debe ser objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo con el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental puesto que las infraestructuras objeto de estudio se encuentran dentro del citado Anexo II:

*Grupo 7. Proyectos de infraestructuras. Apartado b) Proyectos de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos.*

En el mismo sentido que el artículo 3.1 de la Ley 21/2013 y de acuerdo con el artículo 7 del Texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Islas Baleares, aprobado por el Decreto legislativo 1/2020, de 28 de agosto, corresponde al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, como trámite básico del procedimiento, evacuar la consulta preceptiva prevista en la legislación básica estatal de los planes, los programas o los proyectos que han de adoptar, aprobar o autorizar la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes, o que deben ser objeto de declaración responsable o comunicación previa ante esta administración, que puedan afectar a las Islas Baleares.

### **Descripción del proyecto**

El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha del nuevo Centro de Control de Tránsito Aéreo de Baleares en el aeródromo de Son Bonet, en el municipio de Marratxí. Esta actuación surge de la necesidad de trasladar las dependencias actuales, situadas en el aeropuerto de Palma, debido a las obras de ampliación de la terminal de dicho aeropuerto.

El área destinada para la construcción del centro de control ocupará una superficie aproximada de 28.203,63 m<sup>2</sup>. El proyecto se divide en dos bloques de actuaciones principales:

#### **- Construcción de los edificios del complejo**

El nuevo centro contará con cuatro edificaciones principales:

- Edificio principal (ACC): destinado al control del tráfico aéreo en tiempo real y oficinas de dirección. Se organiza en cuatro niveles (sótano, planta baja y dos plantas superiores).
- Edificio de contingencias (CATS): Infraestructura de respaldo diseñada para garantizar la continuidad del servicio ante situaciones críticas, además de albergar funciones de formación técnica.

Se creará una plaza central que servirá de punto de encuentro entre los edificios ACC y CATS, incorporando "espejos de agua", parterres y zonas de sombra.

- Edificio de Central Eléctrica (CE): destinado a albergar los sistemas de alimentación crítica, cuadros generales de energía y grupos electrógenos.





- Edificio de Control de Seguridad (CS): Encargado de la vigilancia de accesos y la seguridad perimetral de la instalación.

Aparcamiento: se han previsto 275 plazas, incluyendo 14 para personas con movilidad reducida y 16 puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Instalación de paneles fotovoltaicos en las cubiertas de los tres edificios principales con una potencia total de 180 kW para autoconsumo.

#### - Adecuación de la parcela y suministros

- Limpieza y demolición: Incluye el desbroce de la vegetación y la demolición de cuatro edificaciones abandonadas, una alberca y tres torres de comunicaciones en desuso presentes en la parcela.
- Suministros básicos: Ejecución de acometidas para energía eléctrica, agua potable, telecomunicaciones y red de saneamiento.
- Drenaje: Al no poder conectar con el sistema municipal saturado, se implementará un Sistema Urbano de Drenaje Sostenible (SUDS) con pozos de infiltración para gestionar las aguas pluviales.
- Seguridad: Instalación de un doble vallado perimetral de seguridad con una separación de 2,5 metros entre cerramientos

#### Consideraciones técnicas

1. El proyecto se ubica en el aeródromo de Son Bonet, el cual está ubicado en TM de Marratxí. El aeropuerto cuenta con un plan director (Plan Director del Aeropuerto de Son Bonet, aprobado mediante la Orden FOM/2550/2011 de 31 de agosto), en el cual se determina que el Subsistema de Actividades Aeroportuarias contiene las infraestructuras, instalaciones y edificaciones que completan, dentro del ámbito aeroportuario, el proceso de intercambio modal entre el transporte aéreo y el sistema terrestre, garantizando su eficacia funcional y calidad de servicio y se distribuye en diferentes zonas funcionales. El proyecto objeto de este informe se plantea en la Zona de Reserva aeroportuaria, la cual contiene los espacios necesarios para posibilitar el desarrollo de nuevas instalaciones y servicios aeroportuarios, así como las ampliaciones de cualquiera de las zonas del Subsistema de Actividades.
2. En cuanto al consumo de agua, aunque se han definido las necesidades de caudales para dimensionar las acometidas (Q: 3,5 l/s) para el abastecimiento de los edificios, no se ha determinado cual es el consumo medio esperado diario. En este sentido, se debe tener en cuenta el estado del acuífero (1814M3 Pont d'Inca) el cual se encuentra en mal estado cualitativo y cuantitativo. Por tanto, de acuerdo con el artículo 43 del Plan Hidrológico de les Illes Balears (2022-2027) sería necesario contar con un informe favorable de la Administración Hidráulica de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, sobre el pronunciamiento de la existencia o no de suficiencia hídrica para responder a la nueva demanda.





3. En cuanto al saneamiento de aguas, el proyecto estima una necesidad de evacuación de 18 l/s para la conexión con el colector municipal de Marratxí. En este sentido, se debe tener en cuenta que las aguas residuales generadas en el TM de Marratxí son tratadas en la EDAR II de Palma, la cual no dispone de capacidad para tratar la totalidad del caudal que recibe y además no tiene operativa la línea de fangos, por lo que estos son bombeados a la EDAR I de Palma. De cara a esta actuación, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución de la Directora General de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental sobre la modificación de la declaración ambiental estratégica del Plan General de Palma 2023 (BOIB nº 78, de 11 de junio de 2024) en el cual se establece que se pueden tramitar los proyectos de urbanización, pero no se puede ocupar el edificio ni conectar el saneamiento hasta la entrada en funcionamiento de la fase 1 de ampliación de la EDAR II, actualmente en fase de ejecución.
4. Existen varios proyectos y actuaciones en diferentes fases de tramitación que se localizan en la zona del aeródromo de Son Bonet. Estos son: un nuevo acceso para el tráfico rodado (TACC Balears) del cual se beneficiará el proyecto objeto de estudio; un proyecto de traslado de instalaciones de la AEMET, y una planta solar fotovoltaica promovida por AENA (Expediente del Servicio de Evaluación Ambiental nº88A/2022). En este sentido, resulta fundamental la coordinación de estas actuaciones para minimizar molestias a la población y garantizar la eficiencia operativa del entorno aeroportuario.

Cabe destacar que en la Declaración de Impacto Ambiental del PFV Son Bonet (Exp. 88A/2022) se analizó la parcela destinada al nuevo centro de control como una alternativa para la instalación de paneles (Opción de Planificación 2), procediendo a su descarte definitivo. Esta exclusión se fundamentó en la existencia de instalaciones incompatibles (antenas, estación meteorológica y edificaciones) y en la reserva estratégica de dicho suelo para la Sede de la Dirección Regional Balear de ENAIRE y el Centro de Control de Tránsito Aéreo de Baleares. El informe del PFV subraya que el Centro de Control tiene la consideración de Infraestructura Crítica según la Directiva 200/114/CE y de Infraestructura de Dominio Público, lo que le otorga prioridad sobre otros usos.

Consecuentemente, al haberse seleccionado para la planta solar una ubicación diferente situada a aproximadamente 1 km de distancia, se garantiza que ambos proyectos no entren en conflicto espacial ni operativo, permitiendo el desarrollo de la energía renovable sin comprometer la seguridad de la navegación aérea. Aún así, se debe tener en cuenta que el expediente del PFV sigue en tramitación y en proceso de redefinición de sus ubicaciones definitivas, por ello, resulta necesaria una coordinación técnica continua entre ENAIRE y AENA para garantizar que el PFV de Son Bonet no comprometa, en ningún escenario futuro, la ubicación y desarrollo del nuevo Centro de Control de Tránsito Aéreo de Baleares.

5. La zona del proyecto se ubica en una área con riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI ES100\_ARPSI\_01301) de media y baja probabilidad (T= 100 y 500





años) con un calado máximo de 30 cm. Aunque en la documentación aportada se plantean diferentes medidas (elevación de edificios, efecto protector del vallado, pavimento permeable) y se tiene en cuenta lo dispuesto en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, así como la necesidad de contar con la autorización previa de la Demarcación Hidrográfica de les Illes Balears, se debería tener en cuenta también el Plan Especial frente a Riesgo de Inundaciones (INUBAL) aprobado mediante el Decreto 1/2022 de 3 de enero.

6. En el documento ambiental se establece que se aplicaran protocolos de actuación ante emergencias ambientales, como condiciones meteorológicas extremas. En este sentido se debería tener en cuenta el Plan Especial para hacer frente al riesgo de fenómenos meteorológicos adversos (METEOBAL), aprobado mediante el Decreto 106/2006, de 15 de diciembre.
7. En cuanto al vector paisaje, se determina que la construcción del nuevo centro de control tendrá un impacto compatible, dado que se ubica en un entorno aeroportuario y urbano ya altamente antropizado. Para tratar de minimizar este impacto, se proponen diferentes medidas, entre las que se destacan el establecimiento de pantallas vegetales y el cumplimiento de la Norma 22 del PTIM. En cuanto a esta última, al revisar las imágenes de recreación de los edificios, la propuesta presenta una composición volumétrica y una estética de fachada de carácter marcadamente contemporáneo, con predominio de paramentos blancos y huecos verticales en contraste, que no permite apreciar una adecuada integración paisajística en los términos exigidos por la Norma 22 del PTIM.

Aunque se justifican algunas de las desviaciones detectadas por la tipología del proyecto, será necesario solicitar informe previo del Servicio de Ordenación del Territorio del Consell de Mallorca, a fin de verificar el cumplimiento de las determinaciones normativas y evaluar si las justificaciones por servidumbres aeronáuticas y naturaleza de infraestructura crítica son suficientes para apartarse de los parámetros de integración paisajística establecidos en el PTIM.

8. En la documentación aportada no se determina el presupuesto del proyecto. Se recuerda que, de acuerdo el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de les Illes Balears, en las evaluaciones de impacto ambiental, el promotor está obligado a contratar una auditoría ambiental que acredite que se cumple la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental, incluido el apartado anterior, cuando el presupuesto del proyecto supere la cuantía de un millón de euros.
9. En cuanto al ajardinamiento del Centro de Control Aéreo, se determina el establecimiento de una composición vegetal estructurada en tres estratos. En cuanto al estrato arbóreo, este estará formado por *Olea europaea*, *Ceratonia siliqua*, *Chamaerops humilis* y *Phoenix theophrasti*. En relación a estas dos últimas especies, debe considerarse que *Phoenix theophrasti*, aun siendo una especie de afinidad mediterránea, tiene una distribución natural muy limitada, restringida





principalmente a Grecia, Creta y Turquía, por lo que su uso ornamental en las Illes Balears implicaría la introducción de una especie ajena a su área de distribución natural. A ello se suma que tanto *Phoenix theophrasti* como *Chamaerops humilis* son especies susceptibles al ataque del picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*), por lo que su implantación en jardines exige valorar especialmente el riesgo fitosanitario y las correspondientes medidas preventivas y de mantenimiento. En consecuencia, y dado el riesgo fitosanitario asociado a estas especies, se considera conveniente que, con carácter previo a su implantación, se solicite informe o criterio técnico al Servicio de Sanidad Forestal de la CAIB, a fin de determinar la procedencia de la plantación y, en su caso, las medidas preventivas y de control que resulten aplicables.

10. En relación con las medidas propuestas se debería valorar la implementación de medidas adicionales como:

- Sistemas de riego inteligente con control de humedad para evitar exceso de agua y asegurar eficacia en el uso del agua
- Planificación horaria estricta: limitar las actividades ruidosas a franjas de menor sensibilidad.
- Monitorización continua de ruido con estaciones fijas o móviles y registros públicos.

## CONCLUSIONES

**Por todo lo expuesto anteriormente el Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental informa favorablemente el proyecto siempre y cuando se tengan en cuenta todas las consideraciones técnicas de este informe, que se resumen a continuación:**

1. Se recuerda que, de conformidad con el artículo 43 del Plan Hidrológico de las Illes Balears (2022-2027) y teniendo en cuenta la situación del acuífero de Pont d'Inca (1814M3), con el fin de asegurar que el consumo medio diario del nuevo complejo sea compatible con el estado cualitativo y cuantitativo de la masa de agua, se debe contar con el pronunciamiento de la Administración Hidráulica competente en relación a la suficiencia hídrica para la nueva demanda.

2. Se recuerda que, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Directora General de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental (BOIB núm. 78 de 11 de junio de 2024), la conexión efectiva a la red de saneamiento y la ocupación del edificio deben coordinarse con la entrada en servicio de la ampliación de la EDAR II de Palma, con el fin de asegurar que la gestión de los nuevos caudales de aguas residuales se realice de forma optimizada y acorde a la capacidad del sistema.

3. Dada la concurrencia de múltiples actuaciones en el ámbito del aeródromo (TACC Balears, traslado de la AEMET y el PFV Son Bonet), se deberá garantizar una coordinación técnica permanente entre ENAIRE y AENA para minimizar las molestias a la población y asegurar la eficiencia operativa.





4. En particular, y dada la calificación del Centro de Control como Infraestructura Crítica (Directiva 200/114/CE) y de Dominio Público, cualquier futura redefinición de las ubicaciones del proyecto fotovoltaico (Exp. 88A/2022) deberá supeditarse a la no interferencia con la parcela, operatividad y servidumbres del nuevo Centro de Control.

5. Dada la ubicación de la parcela en una Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI ES110\_ARPSI\_01301), se deberá garantizar el cumplimiento de las directrices del Plan Especial frente al Riesgo de Inundación (INUNBAL), aprobado por el Decreto 1/2022, de 3 de enero.

6. Los protocolos de actuación ante emergencias ambientales por condiciones meteorológicas extremas previstos en el proyecto deberán ajustarse y dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Especial ante el riesgo de fenómenos meteorológicos adversos (METEOBAL), aprobado mediante el Decreto 106/2006, de 15 de diciembre.

7. En relación a la integración paisajística, y ante la estética marcadamente contemporánea de la propuesta que dificulta verificar su adecuación a la Norma 22 del PTIM, se deberá solicitar informe previo del Servicio de Ordenación del Territorio del Consell de Mallorca.

8. Ante la falta de determinación del presupuesto del proyecto en la documentación aportada, sería recomendable, en caso de que este supere la cuantía de un millón de euros, la contratación de una auditoría ambiental, por parte del promotor, que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de las Illes Balears (Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto).

9. En relación al ajardinamiento proyectado, y dado el riesgo fitosanitario por la susceptibilidad al picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*) de las especies *Chamaerops humilis* y *Phoenix theophrasti*, esta última fuera de su área de distribución natural, se desaconseja el uso de *Chamaerops humilis* debido al riesgo de plaga para esta especie y se desestima la inclusión de *Phoenix theophrasti* en el proyecto, debiendo sustituirse por especies autóctonas de menor vulnerabilidad fitosanitaria y de bajo requerimiento hídrico.

10. Para reforzar la eficacia del Plan de Vigilancia y minimizar las molestias a la población, se deberán implementar medidas adicionales de control y eficiencia, tales como la instalación de sistemas de riego inteligente con sensores de humedad para optimizar el consumo de agua, el cumplimiento de una planificación horaria estricta que limite las actividades ruidosas a las franjas horarias de menor sensibilidad, y la realización de una monitorización continua del ruido mediante estaciones de medición (fijas o móviles) cuyos registros tengan carácter público.

Este informe se emite según los criterios de la técnica que lo suscribe, sin perjuicio de otros informes técnicos/jurídicos, que se puedan formular desde otras áreas de la administración dentro del alcance de sus competencias.





La técnica del Servicio de Evaluación Ambiental	Visto bueno La Jefa del Servicio de Evaluación Ambiental
Mireia Costa Bisquerra	Maria Antònia Sastre Rebassa





# Govern de les Illes Balears

## DOCUMENT ELECTRÒNIC

### CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0903c1e6f19896415a0ca03ef05980d96690c904af309b626676f63523f3116d

### ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=0903c1e6f19896415a0ca03ef05980d96690c904af309b626676f63523f3116d>

### INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

#### Signant

MARIA ANTONIA SASTRE REBASSA

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 01-06-2026 13:43:10 GMT+0200

**"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura**

Raó: d8c0bd16bd6c4ccd8ae8a416bb8a9de1

\*\*\*

#### Signant

MIREIA COSTA BISQUERRA

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 01-06-2026 13:19:51 GMT+0200

**"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura**

Raó: 3e051a6ec13f49d8a0944a288e7e5ddd

**Firma amb segell de temps: 01-06-2026 13:43:15 GMT+0200**

### METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES\_A04043884\_2026\_ige9cafsl3pmmjrh1shkcqfl65lk42

Nom del document: 70C\_2026\_Centro\_transito\_aereo\_IB\_SonBonet-signat\_\_2026-1780314198709\_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Informe

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04043884

Data captura: 01-06-2026 13:43:13 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 9



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=0903c1e6f19896415a0ca03ef05980d96690c904af309b626676f63523f3116d>

CSV: 0903c1e6f19896415a0ca03ef05980d96690c904af309b626676f63523f3116d